



Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

Con fecha 14 de agosto de 2014, se aprobó por Decreto número 837, acuerdo del siguiente tenor:
"En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 34 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local:

Visto que con fecha de 28 de febrero de 2014 se acordó por el Pleno de la Diputación Provincial de Toledo la iniciación del expediente de expropiación forzosa por razón del proyecto "Ciudad de Vascos".

Visto que con fecha de 4 de julio de 2014 se solicitó a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por dicha expropiación.

Visto que con fecha de 17 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de bienes afectados por la expediente de expropiación referido anteriormente, acuerdo publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 140, de 23 de julio de 2014.

Por todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y los artículos 56 y 57 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa dispongo:

Primero.-Que, el día 3 de septiembre de 2014, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja para su posterior traslado a la finca que está siendo objeto de expropiación -parcela 6 y 89, polígono 15, término municipal de Aldeanueva de Barbarroja, provincia de Toledo-, comparezcan el representante de esta Diputación, acompañado de un perito y del Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten acta previa a la ocupación. En dicha acta, se realizará la descripción de la finca a expropiar y se dejará constancia de todas las manifestaciones y datos aportados por los intervinientes que resulten de utilidad para determinar las condiciones de la finca, la titularidad de la misma, su valor y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación de ésta.

Segundo.-Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Tercero.-Publicar edictos en los tablones oficiales de la Diputación Provincial de Toledo, del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja y, en resumen, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Cuarto.-Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y depositar o, en su caso, consignar la cantidad que equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible declarado con dos años de antelación, aumentado en un 20 por 100 en el caso de propiedades amillaradas. Además se fijará las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

Quinto.-Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde realizados el depósito o, en su caso la consignación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 18 de agosto de 2014.-El Presidente en funciones, Jaime Ramos Torres.-La Secretaria General accidental, Francisca Rodríguez Minaya.

N.º I.-7305